

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

EN Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice con esta fecha lo siguiente:

«Las facciones que recorrian el territorio de este distrito han huido á Francia, y está estinguida la rebelion que hace quince dias empezó.—El General Vega, desde Bielsa, con fecha de ayer me dice en telegrama trasmitido por el Corregidor de Barbastro, que el dia anterior 29 atravesaron los sublevados el puerto de aquel nombre en número de 187 con cinco oficiales, habiéndoles precedido Moriones con otros cuatro; otro grupo de paisanos de Hecho y Ansó que se habian separado hácia Pineta y contaba unos 50 hombres, se han refugiado tambien en Francia por el puerto de Bareges; el General me dice haber comunicado con las autoridades francesas para recoger los efectos de armamento; los refugiados han sido conducidos á Vielle: Contreras hizo su entrada en Francia por el puerto de Benasque.—Reina en todo el distrito completa tranquilidad.—Lo digo á V. S. para su noticia y debida publicidad por medio de Boletín extraordinario.—Eusebio de Calonge.»

Lo que me apresuro á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 31 de Agosto de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de José Carnicer vecino de Alhama, cuyas señas se ignoran, dándome cuenta del resultado de las gestiones que al intento practicareen.

Zaragoza 30 de Agosto de 1867 —Antonio de Candalija.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion	Número de almas.
	anual. Escs.	
Adjuntas.	1.200	7.970
Aguada.	1.600	9.690
Aguas-buenas.	1.600	6.593
Aibonito.	1.200	3.312
Barranquitas.	1.200	5.463
Barros.	1.200	6.759
Carolina.	1.200	3.079
Ceiba.	«	3.318
Ciales.	1.600	6.528
Corozal.	1.600	9.654
Dorado.	1.200	3.448
Guainabo.	1.200	5.878
Guayanilla.	1.200	6.927
Gurabo.	1.600	4.756
Hatillo.	450	7.018
Hato Grande.	1.200	9.524

Yanco.	1.200	15.646
Juncos.	1.500	5.256
Luquillo.	1.200	4.042
Moca.	1.600	10.820
Morovis.	1.200	8.072
Naranjito.	1.200	3.768
Patillas.	1.400	8.095
Peñuelas.	1.600	9.611
Piedras.	1.600	7.012
Quebradillas.	1.400	6.440
Rincon.	1.200	5.603
Rio Grande.	1.200	3.694
Sábana del Palmar.	1.200	5.514
Sábana Grande.	1.600	8.402
Salinas.	1.200	2.816
Santa Isabel.	1.200	2.081
Trujillo alto.	1.800	3.960
Trujillo bajo.	1.200	4.969
Vega alta.	1.200	5.211
Utua.	1.600	19.230

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867. —El Subsecretario, Salvador de Albacete.

D. Eladio Ochoa de Retana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza, que se mencionará, seguido en este Juzgado y por mi testimonio, ha recaido la sentencia que á la letra dice así.

Sentencia: «En la ciudad de Tarazona á 17 de Agosto de 1867: Vistos los autos que en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Andrés Laucis vecino de esta ciudad, ha promovido su convecino Isidro Gravalos.

Resultando, que el mismo ha justificado con citacion del referido Andrés Laucis y Promotor fiscal del Juzgado, con informacion de tres testigos, que es verdaderamente pobre sin que se le reconozcan mas bienes de fortuna que una heredad sita en esta ciudad, Landa en la Torrión ó Ginete de Magallon, cuyo producto segun la certificacion catastral, está graduado en 11 escudos; de la que paga por contribucion territorial un escudo 454 milésimas; y además satisface 3 escudos á la Hacienda pública anualmente, por un censo que la finca tiene contra sí, y que no ejerce por sí ninguna industria por la cual pague cuota alguna de contribucion, y su subsistencia depende del amparo de una hija, en cuya compañía vive.

Resultando, que el citado Andrés Laucis no ha comparecido en el juicio, por cuya razon se le ha declarado rebelde.

Considerando, que por tal posicion comprenda á Isidro Gravalos el beneficio que la ley de Enjui-

ciamiento civil dispensa en su artículo 182, con arreglo al mismo y demás concordantes:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á Isidro Gravalos, y con derecho á disfrutar de los beneficios que como tal le concede la ley en la demanda que se propone entablar contra Andrés Laucis, sin perjuicio del reintegro que dispone en su caso el art. 200 de dicha ley. Y por la rebeldía del mismo Andrés Laucis, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1190, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose testimonio al Sr. Gobernador con atento oficio. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Escribano doy fé.—Casimiro Felez.—Ante mí, Eladio Ochoa de Retana.

Lo relacionado es cierto y dice bien con su original, á que me remito. Y para que conste lo firmo y espido el presente para el interesado en Tarazona á 20 de Agosto de 1867.—Eladio O. de Retana.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de providencia acordada en cierto expediente egecutivo que pende en este Juzgado se procede á la venta en pública subasta de

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Utebo y su calle de Santa Ana, demarcada en su azulejo con el núm. 8, que confronta con la otra mitad que se halla sin dividir propia de Macario Ferriol, y toda junta con la número 40 de Miguel Ferriol y núm. 6 de Alberto Ferriol, y por la espalda con casa de Tiburcio Larripa, tasada en 700 escudos.

Para cuyo acto ó remate se ha señalado el día miércoles 11 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y ante el Juez de paz de Utebo y adjudicándose á favor del mejor postor que aparezca en ambas subastas.

Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Fernando Broquera.

D. Atanasio Tuñón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de débitos, á como propia de Pascual

Baylo y su muger Isabel Vicenta se vende la finca siguiente:

Una casa sita en Calatorao calle de Barrio nuevo núm. 4, linda por frente con dicha calle, por derecha entrando con la de Antonio Navarro, por izquierda con otro del Capitulo eclesiástico y por la espalda con huerto de Antonio Navarro; consta de tres pisos y el firme, tiene 65 varas cuadradas y el corral de sesenta, hundiéndose el primer piso, tasada en 5500 reales.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 23 de Setiembre próximo en las audiencias de los Juzgados de primera instancia de este distrito de S. Pablo y del de La Almunia simultáneamente en el mejor postor.

Dado en Zaragoza á 31 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Zueca ó Chueca, de oficio zapatero, y que habitó en esta ciudad en la calle de Pignatelli número 29, primer piso, para que en el término de 9 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que se le reciba declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por estupro; en la inteligencia que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñón.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente cito llamo y emplazo primero, segundo y tercer edictos y pregones y término de 30 días que se contarán desde la inserción del presente, á Francisco Arjona Reyes, hijo de Cúchares, natural de Madrid y vecino de Sevilla, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á fin de citarle y emplazarle para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio en causa contra el mismo y otro sobre atropellos y lesiones con un carruaje, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 27 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S.ª, José Azpeliueta.

D. Santos Serrano, Escribano del

Juzgado de primera instancia del partido de Tarazona.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia siguiente.

Sentencia. En la ciudad de Tarazona á 30 de Agosto de 1867: Vistos los presentes autos egecutivos instados por D. Victoriano Gonzalbo Oroz vecino de Zaragoza, su Procurador D. Alejandro Cabello, contra Manuel Blanco, que lo es del pueblo de Alcalá de Moncayo por la cantidad de 140 escudos 300 milésimas y costas causadas y que se causaren hasta su completo pago.

Resultando que D. Victoriano Gonzalbo Oroz pidió en 21 de Julio último que Manuel Blanco bajo juramento en decisorio declarase ser cierto el contenido del recibo presentado y cuya la firma estampada al pié de él, del cual aparece haber recibido del Sr. Oroz 1.403 reales para atender al pago de la casa de Bienes Nacionales que compró, cuya solicitud se estimó, y realmente el Blanco confirió en 6 del corriente ser cierto el contenido de dicho recibo y de su puño y letra la firma estampada al final del mismo.

Resultando que con las mencionadas diligencias D. Victoriano Gonzalbo Oroz pidió que se despachase mandamiento de egecución contra los bienes de Manuel Blanco por la citada cantidad de 140 escudos 300 milésimas, costas causadas y que se causaren hasta realizarse el pago, la cual se trabó en 19 del corriente en alhajas, muebles y semovientes.

Resultando que citado de remate Manuel Blanco, no ha comparecido en autos á oponer escepcion por lo que, acusada la rebeldía, se acordó en 27 del mismo mes se tragese este expediente á la vista con citación del egecutante.

Y considerando que la cantidad por que se procede es líquida según exigen los artículos 945 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil para que pueda despacharse la egecución, que dicha deuda consta por documento privado suscrito por el deudor y reconocido debidamente.

Fallo. Que debo de mandar y mandé seguir la egecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que de su valor se haga pago á D. Victoriano Gonzalbo Oroz de la cantidad de 140 escudos 300 milésimas con mas las costas causadas y que se causaren hasta que tenga cumplido efecto.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en estrados por lo relativo al

egecutado fijándose un edicto en las puertas del local de Audiencia y se publicará en el Boletín oficial de la provincia remitiendo el oportuno testimonio con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la misma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil así lo pronuncio mando y firmo.—Casimiro Felez.

Así resulta de los autos al principio nombrados á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente en Tarazona á 30 de Agosto de 1867.—Santos Serrano.

Juzgado de Hacienda de Huesca.

En virtud de lo acordado con providencia de esta fecha, dada en el expediente de egecución de sentencia contra Fulgencio Andrés Lopez, de Hecho, sobre aprehension de géneros, se cita y llama al mencionado reo, para que dentro los 30 días siguientes á la publicación de este edicto, se presente á cumplir los dos años de prision que se le han impuesto en sustitucion de las responsabilidades pecuniarias que ha dejado de satisfacer; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Huesca 27 Agosto de 1867.—El Escribano Sustituto, Mariano Vidal.

En cumplimiento de lo acordado con esta fecha en el expediente de egecución de sentencia contra Ramon Bielsa y Montaner, vecino de Gistain, y otros, por contrabando, se cita y llama al espresado Bielsa para que dentro los 30 días siguientes á la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á cumplir la prision que se le ha impuesto en sustitucion de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado y no hasatisfecho; apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 24 Agosto de 1867.—El Escribano Sustituto, Mariano Vidal.

En virtud de lo mandado con auto de esta fecha en el expediente de egecución de sentencia contra José Garcés, Antonio Gabas y Ramon Solans, vecinos de Serreto, y Esteban Brunet, José Guillen y José Andreu que lo son de San Juan, por contrabando y defraudacion, se cita y llama á

Los seis espresados reos; para que dentro los 30 dias siguientes á la publicacion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para cumplir la prision que por via de sustitucion y apremio de las responsabilidades pecuniarias se les ha impuesto; apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 28 Agosto de 1867.—
El Escribano Sustituto, Mariano Vidal.

En cumplimiento de lo ordenado con providencia de esta fecha dada en los autos de ejecucion de sentencia contra Javier Berbiela y Fuertes y Matias Españos y Bernues, vecinos de Ansó, por contrabando y defraudacion, se cita y llama á los dos reos espresados para que dentro los 30 dias siguientes á la publicacion de este edicto, se presenten á extinguir la prision impuesta en sustitucion de las responsabilidades pecuniarias que han dejado de satisfacer; apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá con arreglo á derecho.

Huesca 30 Agosto de 1867.—
El Escribano Sustituto, Mariano Vidal.

DIRECCION

general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 15 del actual esta Direccion general ha señalado el 27 de Setiembre próximo venidero á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Puente de La Muela situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de tres años y cantidad de 1.050 escudos en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero

y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 175 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—
El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 17 de Agosto de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del portazgo del Puente de la Muela se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Se arriendan por un año ó mas las yerbas de la dehesa Valtriqueira término de Sos.

Tratará D. Joaquin Aquirre vecino de Castiliscar.

La plaza de veterinario y herrero del pueblo de Oseja, se halla vacante. Su dotacion consiste en 12 cahices de trigo por primer cargo y 20 por el segundo. Los que gusten pretender se servirán mandar sus solicitudes por término de 30 dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de este anuncio; advirtiéndose tambien se admitirán solicitudes de herreros que se hallen autorizados para herrar; unas y otras se dirigirán al Sr. Alcalde del mismo.

MOTEPÍO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58131 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en caria dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metalico, bien sobre fincas.

Arriendo.

El dia 6 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana se arrendarán en subasta los molinos harineros y de barniz sitos en la villa de Muel y pertenecientes al Excelentísimo Sr. Marques de Camarasa. El que quiera interesarse en dicho acto que tendrá lugar ante el administrador de S. E. ó persona que este delegue, podrá presentarse en la casa de la plaza número 8, y se le enterará de las condiciones.

Los dias 4, 5, 6 y 7 del próximo Setiembre se hallarán de venta en esta ciudad, posada del Medio, sita en la Ribera, 40 caballerías mular y caballar cuya baja tasacion se hallará de manifiesto los citados dias de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 7 de la tarde. 4

COLEGIO

de primera enseñanza elemental, superior y párbulos y preparatorio para carreras especiales.

de
Don José Valero Ripollés é hijo.

Calle de San Voto, núm. 8 (antes Correo viejo.)

Se admiten alumnos internos, de media pension y externos, tanto para las asignaturas que se dan en el establecimiento como á los que cursen en la Universidad é Instituto. En el prospecto, que se reparte gratis, sedan mas pormenores.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las altas y bajas para la matrícula, con arreglo al nuevo modelo.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Estado de los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad

Padron de vecinos.

Registro de penados sugetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.
 Inventarios y recibos municipales.
 Repartos de inmuebles, con los esjados de clasificacion, resumen y agravio.
 Matriculas de subsidio.
 Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.
 Repartos de consumos.
 Listas cobratorias.
 Amillaramientos con sus resúmenes.
 Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.
 Idem para juicios verbales y de conciliacion.
 Idem para pago de anualidades de facultativos.
 Estados de nacidos, casados y muertos.
 Id. de sanidad quincenales y mensuales.
 Fées de vida y hojas de servicios.
 Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.
 Talones de territorial, subsidio y consumos.
 Papeletas de aviso y de conmiacion para las tres contribuciones.
 Estados de socorro de presos pobres.
 Cuenta general documentada de los mismos.
 Estado de alojamiento y bagajes.
 Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonos.
 Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

INDICE de las Leyes, Reales decretos y órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial en el mes de Agosto.

Real decreto para el franqueo de la correspondencia núm. 121.
 Otro creando una junta para formular un proyecto de Ley sobre empleados núm. 121.
 Circular del Gobierno de provincia reclamando un estado del número de calles que haya en los pueblos y su rotulacion núm. 121.
 Real orden declarando incompatible el cargo de Juez de paz, con el de Diputado provincial, núm. 122.
 Circular anunciando el valor de los documentos de vigilancia, núm. 122.
 Otra para que los Alcaldes de los pueblos que recorre la línea férrea de Madrid á esta castiguen las denuncias que se hagan por los encargados, núm. 122.
 Real orden sobre las solicitudes de indulto, núm. 125.
 Otra sobre los abusos que se cometen en el despacho de los géneros tarifados al avalúo, número 124.

Circular designando los dias para la entrega de quintos en caja, núm. 124.
 Otra de la Direccion de la caja general de depósitos para el abono de los intereses de los depósitos necesarios por semestres, núm. 125.
 Convenio de correos entre España y Portugal, núm. 126.
 Circular prohibiendo la circulacion de la hoja de patata para fumar núm. 126.
 Otra del Gobierno de provincia mandando se dé bola con estrigina á los perros, núm. 127.
 Otra del mismo sobre salubridad pública, núm. 127.
 Otra de la Administracion de Hacienda pública para que los sujetos que ejerzan cualquiera industria se provean del certificado correspondiente, núm. 127.
 Real decreto impuesto sobre caballerias y carruages, número 129.
 Circular del Gobierno de provincia para que los corredores para las compras y ventas de sus frutos no se entremetan en pesar y medir, núm. 130.
 Reparto para socorro de presos pobres del partido de Ateca, número 130.
 Alocucion del Sr. Gobernador resignando el mando en el Capitan General, núm. 131.
 Real orden para que los jueces y promotores fiscales que estén usando de licencia vuelvan á encargarse de sus respectivos destinos, núm. 132.
 Circular de la Administracion de Hacienda pública sobre subsidio, núm. 132.
 Otra del Gobierno de provincia sobre orden público, núm. 133.
 Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia para que se administre pronta justicia número 133.
 Otra del mismo Ministerio sobre la residencia de los abogados, núm. 133.
 Otra para que los individuos de tropa que estén disfrutando licencias semestrales se reúnan en la capital núm. 134.
 Bando del Excmo. Sr. Capitan General concediendo indulto á los sublevados, núm. 136.
 Real decreto autorizando la introduccion del trigo extranjero y sus harinas, núm. 137.
 Circular del Gobierno de provincia para que los Alcaldes prevengan á los quintos y mozos contra los que se dedican á manifestar influencias en la quinta, número 138.
 Otra recordando los dias para la entrega de quintos, núm. 138.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
<i>Trigo.</i>					
13	Zaragoza.	Joaquin Serrano.	34 24	3 198	17
<i>Cebada.</i>					
12	id.	José Ortin.	95 36	2 160	7 200
"	id.	Martin Sanchez.	129 6	2 190	7 300
13	id.	José Bosque y C.ª	400 24		
14	id.	Tomás Campi y C.ª	190		
"	id.	Santiago Mainar.	179 30		
"	id.	Domingo Falcon.	52 6		
"	id.	Diego Sanchez.	64 24		
"	id.	José Ortin.	95 12	2 160	7 200
"	id.	Martin Cortés y C.ª	406 30	2 190	7 300
"	id.	Simon Mollan.	92 6		
17	id.	Martin Sanchez.	123 18		
18	id.	Manuel Larripa.	333 42		
<i>Paja.</i>					
			qq. mm.		P.º de la ar-roba cast.ª
10	id.	Rudesindo Lopez.	179 50	0 825	0 088
11	id.	Hilario Gajon.	176		
"	id.	Jorge Arrugá.	92		
12	id.	Juan Iglesias.	124		
13	id.	Diego Miñana.	109 40		
"	id.	Francisco Arion.	76		
14	id.	Juan Beltran.	94 80		
15	id.	Feliciano Sanz.	103		
17	id.	Hilario Gajon.	189		
18	id.	Juan Beltran.	74		
19	id.	Juan Iglesias.	204		
"	id.	Antonio Latienda.	96		
"	id.	Pedro Layus.	157		

Zaragoza 25 de Agosto de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1867.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
<i>Acete.</i>					
23	Zaragoza.	Escolástico Martínez.	300 litros.	á 468 mils.	á 63.50 rs. @
<i>Carbon.</i>					
23	id.	Luis Anzano.	4000 kilóg.	á 040 mils.	á 4.96 rs. tid.

Zaragoza 24 de Agosto de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.